



BOLETÍN “EUROPA AL DÍA”

DIRECTIVA 2014/40/UE SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO¹

Nº 416

MAYO 2014

¹ Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este “Boletín Europa al Día” sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

La Directiva 2014/40/UE, sobre productos del tabaco, entra en vigor el día 19 de mayo.

Esta nueva normativa fijará las normas aplicables a la fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados: cigarrillos, tabaco de liar, tabaco de pipa, puros, puritos, tabaco de uso oral, cigarrillos electrónicos y productos a base de hierbas para fumar.

Los Estados miembros aplicarán dichas disposiciones a partir del 20 de mayo de 2016.

La Directiva sobre productos del tabaco² ha sido publicada en el Diario Oficial de la UE y entra en vigor el día 19 de mayo.

En el Boletín "Europa al día" nº 410, informamos ampliamente de los aspectos que regula esta nueva Directiva que sustituye a la 2001/37/CE³ y entre los que podemos destacar los siguientes:

- Prohíbe los cigarrillos y el tabaco de liar con **aromas característicos**.

² Ver en la web de este Consejo General, los siguientes Boletines "Europa al día":

- 387, marzo 2013: Informe de la Comisión Europea sobre los espacios sin humo en la UE
- 382, enero 2013: propuesta Directiva productos del tabaco.
- 360, marzo 2012: Directiva 2012/19/UE que modifica las advertencias sanitarias de los de los envases de tabaco.
- 320, mayo 2010: políticas antitabaco en la UE
- 292, mayo 2009: "HELP 2.0" Campaña antitabaco en la UE
- 285, marzo 2009: Nuevas medidas del Parlamento Europeo contra el Tabaco
- Nº 238, Octubre 2007: La UE contra el tabaco
- Nº 213, Febrero 2006: Libro verde: hacia una Europa sin tabaco
- nº 172, Septiembre 2005: Informe de la Comisión Europea sobre la directiva del tabaco
- nº 155, febrero 2005: Entra en vigor el convenio marco contra el tabaco

³ La Directiva 2001/37/CE, sobre productos del tabaco, establece las normas para la fabricación, la presentación y la venta de dichos productos, en concreto:

- Establece **contenidos máximos de alquitrán, nicotina y monóxido de carbono** en los cigarrillos.
- Obliga a la industria tabacalera a **informar a los Estados miembros sobre los ingredientes** que utiliza en sus productos.
- Obliga a incluir **advertencias sanitarias** en los envoltorios de los productos del tabaco..
- Prohíbe las **indicaciones como "ligero" ("light")** que puedan sugerir que un producto es menos dañino que otros.

- Obliga a la industria tabacalera a **informar pormenorizadamente a los Estados miembros sobre los ingredientes que utiliza en sus productos** (en particular, los cigarrillos y el tabaco de liar).
- Exige que se incluyan **advertencias sanitarias**⁴ en los envases de los productos del tabaco y los productos relacionados. Las advertencias combinadas (imágenes y texto) deben cubrir el **65% de las caras anterior y posterior en el caso de los cigarrillos y el tabaco de liar**.
- Establece las **dimensiones mínimas** de las advertencias y elimina los **envases pequeños** para determinados productos del tabaco. Excluye todo tipo de **elementos promocionales o engañosos** sobre los productos del tabaco.
- Prevé un **sistema de seguimiento y rastreo a nivel de la UE** para combatir el comercio ilícito de los productos del tabaco.
- Permite que los Estados miembros **prohíban las ventas por internet** de los productos del tabaco y los productos relacionados.
- Obliga a los fabricantes a **notificar los productos del tabaco novedosos**, antes de introducirlos en el mercado de la UE.
- Establece requisitos de calidad y seguridad para los **cigarrillos electrónicos**⁵. El etiquetado y el envasado de estos productos deben mostrar información suficiente

⁴ En los artículos 10 y 11.1, contempla la siguiente lista de advertencias de texto:

Fumar provoca 9 de cada 10 cánceres de pulmón
Fumar provoca cáncer de boca y garganta
Fumar daña los pulmones
Fumar provoca infartos
Fumar provoca embolias e invalidez
Fumar obstruye las arterias
Fumar aumenta el riesgo de ceguera
Fumar daña los dientes y las encías
Fumar puede matar al hijo que espera
Su humo es malo para sus hijos, familia y amigos
Los hijos de fumadores tienen más probabilidades de empezar a fumar
Deje de fumar: siga vivo para sus seres queridos
Fumar reduce la fertilidad
Fumar aumenta el riesgo de impotencia

⁵ Esta nueva Directiva regula los cigarrillos electrónicos y los envases de recarga, salvo cuando por razón de su presentación o función estén sujetos a las disposiciones de la Directiva 2001/83/CE, sobre medicamentos de uso humano, o de la Directiva 93/42/CEE, relativa a los productos químicos.

y adecuada acerca de su utilización segura, con objeto de proteger la salud y la seguridad humanas, contener advertencias sanitarias adecuadas, y no incluir ningún elemento o característica que pueda inducir a error. La comercialización de líquido que contenga nicotina solo debe permitirse cuando la concentración de nicotina no exceda de 20 mg/ml. También es preciso garantizar que tales productos sean seguros en caso de manipulación por los niños a través de, entre otras medidas, etiquetado y mecanismos de cierre y de apertura, a prueba de niños.

En cuanto a los **plazos**, el artículo 30, establece que los Estados miembros permitirán que los siguientes productos no conformes con las disposiciones de la presente Directiva se comercialicen hasta el 20 de mayo de 2017:

- a) productos del tabaco fabricados o despachados a libre práctica y etiquetados de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2001/37/CE antes del 20 de mayo de 2016;
- b) los cigarrillos electrónicos o envases de recarga fabricados o despachados a libre práctica antes del 20 de noviembre de 2016;
- c) Los productos a base de hierbas para fumar fabricados o despachados a libre práctica antes del 20 de mayo de 2016;

La Directiva 2001/37/CE queda derogada con efecto a partir del 20 de mayo de 2016 sin que se vean afectadas las obligaciones de los Estados miembros relativas a los plazos de transposición al Derecho nacional de dicha Directiva.
